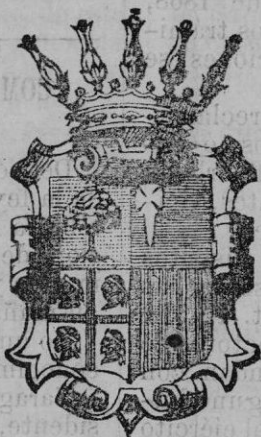


**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



**PRECIO DE SUSCRICION.**

VEINTE PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

**SECCION PRIMERA.**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

(Gaceta 2 de Enero de 1875.)

**DECRETO.**

Quando en 1860 se concordó con la Santa Sede la permutacion de los bienes del clero, sólo se exceptuaron de ella los que por su naturaleza y condiciones no podian entrar en el comercio ni satisfacer ninguna necesidad económica; quedando por consiguiente y desde entónces realizada por completo la desamortizacion de toda la propiedad inmueble. Con posterioridad y por diferentes Autoridades se adoptaron diversas disposiciones, en cuya virtud muchos de los bienes no comprendidos en la permutacion volvieron á poder del Estado, habiéndose demolido unos, destinándose á servicios públicos otros y subsistiendo los demás en poder del Estado.

El Ministerio-Regencia desea remediar en lo posible los efectos de aquellas disposiciones, porque de no hacerlo, monumentos que á su carácter piadoso agregan el mérito histórico y artístico desaparecerán como tantos otros en desdoro de la Nacion.

Por estas consideraciones ha decretado lo siguiente:

Artículo 1.º Los Jefes económicos, de acuerdo con los Muy Reverendos Arzobispos y Reve-

rendos Obispos, pondrán á disposicion de los mismos aquellas propiedades del clero que, exceptuadas de la permutacion concordada con la Santa Sede en 1860, existan hoy en poder del Estado por consecuencia de disposiciones posteriores y no se hallen aplicados á servicios públicos.

Art. 2.º Si se hubiese emprendido la demolicion de alguno de los edificios de dicha procedencia, los Jefes económicos dispondrán la suspension de los trabajos, dando cuenta al Ministerio de Hacienda. Asimismo la darán de los que se hallen destinados á servicios públicos.

Art. 3.º Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las disposiciones convenientes para la ejecucion de este decreto.

Madrid nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**CIRCULAR.**

Excmo. Sr.: Constituida la Junta nombrada por decreto de 5 del actual para informar sobre las instancias que promuevan en solicitud de vuelta al servicio los Jefes y Oficiales que se hayan retirado ú obtenido su licencia absoluta á consecuencia de los sucesos políticos que han

tenido lugar desde el 29 de Setiembre de 1868, y con el fin de abreviar y determinar los trámites á que han de sujetarse estas peticiones se observarán las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Los interesados fijarán en sus reclamaciones la causa de su separacion forzosa ó voluntaria del servicio, procurando justificarla en cuanto fuese posible por sus antecedentes, vicisitudes ó documentos que se acompañen.

2.<sup>a</sup> Los Capitanes generales de los distritos en que residan, á quienes deberán presentar las instancias segun lo prevenido en el art. 4.<sup>o</sup> del decreto citado, las cursarán á los Directores de las armas é institutos á que correspondan con sólo el extracto de los servicios que alguno hubiera podido prestar desde su baja en el ejército activo, acompañándolos de cuantos antecedentes y consideraciones estimen oportunas respecto al tiempo que hayan permanecido en situacion pasiva.

3.<sup>a</sup> Los Directores respectivos remitirán á la Junta creada al efecto dichos documentos originales, con las biografias de los interesados para que sirvan de necesario complemento á las hojas de servicio de baja que para mayor brevedad se facilitarán á la misma Junta por este Ministerio, ampliando sus informes á cuanto estimen conveniente sobre los fundamentos del retiro y antecedentes favorables ó adversos de los reclamantes, con todas las demás consideraciones que conduzcan á apreciar en justicia su derecho.

4.<sup>a</sup> Si la Junta conceptuara necesario algun nuevo antecedente para ilustrar su informe, lo reclamará directamente de quien corresponda, dando cuenta á este Ministerio del que emitiese, con inclusion de todos los documentos que hubiese tenido á la vista.

5.<sup>a</sup> Los Jefes y Oficiales á quienes por consecuencia de la vuelta al servicio correspondan ascenso reglamentario serán consultados para él despues de su alta y en la forma ordinaria por el Director respectivo.

Madrid 9 de Enero de 1875. — Jovellar. — Señor.....

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### Sección 2.<sup>a</sup>—Anuncio.—CORREOS.

Segun participa el Administrador de Correos de la estafeta de Caspe, el dia 5 del actual al entrar en aquella poblacion el conductor de la correspondencia de Azaila le fué ocupada ésta por los carlistas.

Lo que se anuncia en este BOLETIN para conocimiento del público, en cumplimiento á lo mandado por la Direccion general del ramo.

Zaragoza 9 de Enero de 1875.—El Gobernador, Juan Navarro de Ituren.

## SECCION TERCERA.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

De conformidad á lo prevenido en el art. 64 de la ley orgánica provincial, esta Comision celebrará las sesiones en que se trate de la revision de acuerdos de los Ayuntamientos, los martes y viernes de cada semana á las once de su mañana.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Zaragoza 11 de Enero de 1875.—El Vicepresidente, Joaquin Marton.—P. A. de la C., Francisco Bellostas, Secretario.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar.

Hago saber: Que en autos ejecutivos instados por D. José Montero contra bienes de Agustin Gimeno, he acordado sacar á venta en pública subasta.

Una casa sita en la calle de Gavin de esta ciudad, señalada con el número ciento cincuenta y siete antiguo y quince moderno, que confronta por su izquierda y derecha entrando con la número trece y diez y siete de la misma calle y por el fondo con un vago ó solar de la calle de la Pluma; ha sido reformada hace poco tiempo por la parte anterior y tambien aumentada en dos pisos. Consta de bodega, piso bajo, con portal, tienda y trastienda, dos cuadras y un pequeño patio, con pozo de aguas claras fraguado, principal, segundo, terceró y cuarto aboardillado; los techos no tienen cielo raso; los pavimentos son de yeso y la carpinteria en regular estado de conservacion, siendo su extension superficial la de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados y retasada en veintiocho mil seiscientos cincuenta y seis reales 67.164 pesetas, para cuyo acto que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en las Cárceles Nacionales de esta capital, he señalado el dia veintinueve del actual á las once de su mañana, debiendo hacer presente que no se admitirá postura que no cubra el importe de las dos terceras partes de la retasa.

Dado en Zaragoza á siete de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Salvador Romero.—D. S. O., Basilio Paraiso.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria, encargo á los individuos de policia judicial, procedan á la prision



y conduccion á las Cárceles Nacionales de esta capital, de Eugenia Berruezo y Salinas, conocida por Getrudis, natural de Tafalla, residente que fué en esta ciudad, soltera, sirvienta, de diez y ocho años de edad, de estatura regular, pelo rubio bajo, cara larga, ojos negros, que viste saya de indiana, jubon y manton de lana, cuya prision he decretado por causa que se le instruye sobre hurto doméstico.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á dicha procesada, para que en el término de nueve dias comparezca en dichas Cárceles á oír una notificación, bajo apercibimiento en otro caso de declararla rebelde, parándola en su virtud el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Salvador Romero.  
—Por mandado de S. S., Fernando Broquera

Zaragoza.—San Pablo.

D. Francisco Toda y Tortosa, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo á instancia de D. Hilario Guerrero, contra D. José Biarge y Doña Antonia Fabana, llevo acordado proceder á la venta en subasta pública de los bienes siguientes:

1.º Un campo sito en los términos de Grañen partida de Camparros, de cabida una hectárea cincuenta y tres áreas y setenta y dos centiáreas; linda por Norte con campo de Joaquin Laguna, Mediodía y Oriente Mariano Mur y Poniente campo de Vicente Allué, tasado en quinientas pesetas.

2.º Otro campo en dichos términos, partida de La Poza, de ochenta y cinco áreas, ochenta y una centiáreas; linda por Norte campo de Liborio Laguna, Mediodía y Saliente con el de Francisco Benedi y Poniente con el de José Hernandez, tasado en doscientas setenta y cinco pesetas.

3.º Otro campo en los propios términos y partida, de setenta y una áreas, cincuenta y una centiáreas; confronta por Norte con campo de Francisco Cervero, Mediodía Rio Flumen, Saliente con campo de Ramon Olmos y Poniente con el de Juan Antonio Vigordon, tasado en cuatrocientas veinticinco pesetas.

4.º Otro campo en los mismos términos, partida del Acequin: de cabida de setenta y ocho áreas, sesenta y seis centiáreas; linda por Norte con viña de Gregorio Gascon, Mediodía campo y viña de Joaquin Casayús, Saliente con D. Mariano Laguna y Poniente con riego; tasado en setecientas cincuenta y cinco pesetas.

5.º Otro campo en dichos términos, partida de Las Peñetas, de cabida de cuarenta y dos áreas, noventa centiáreas; linda al Norte con campo de Joaquin Ferrer, Mediodía Rio, Saliente campo de José Charles y Poniente vía férrea; tasado en ciento ochenta y ocho pesetas.

6.º Una viña en dichos términos, partida de los Mayuelos, de cabida de cincuenta y siete áreas, veintiuna centiáreas; linda al Norte con viña de Gregorio Gascon, Mediodía José Lafuen-

te, Saliente Mariano Azagra y Poniente Victoria-no Corbinos, tasado en doscientas cincuenta pesetas.

7.º Un campo en dichos términos, partida de Las Suertes, de cabida de veintiuna áreas, cuarenta y cinco centiáreas; linda al Norte con vía férrea, al Mediodía con José Times, Saliente Mariano Bueno y Poniente Benito Soto, tasado en ciento veinticinco pesetas.

8.º Otro en dicho término, partida de la Viñaza, de cabida de una hectárea, noventa y tres áreas, ocho centiáreas; linda al Norte y Poniente con acequia, Mediodía Hilario Alayeto, y Saliente Francisco Cervero, tasado en tres mil seiscientas veinticinco pesetas.

9.º Un huerto en dichos términos, partida de los Huertos, de cabida diez y siete áreas, ochenta y siete centiáreas; linda al Norte con acequia, al Mediodía camino, Oriente con el de Antonio Paño y Poniente Tomás Biarge, tasado en doscientas cincuenta pesetas.

10. Otro huerto en la misma partida, de tres áreas, cincuenta y siete centiáreas; linda al Norte con pueblo, Mediodía acequia, Oriente con el de Ramon Gascon y Poniente con José Biarge, tasado en ciento veinticinco pesetas.

11. Un campo sito en dichos términos, partida de la Huerta Alta, de cabida una hectárea, noventa y tres áreas, ocho centiáreas; linda al Norte con campo de Mariano Martinez, Mediodía Domingo Biela, Oriente Pablo Alayeto y Poniente Martin Biarge, tasado en mil doscientas cincuenta pesetas.

12. Otro campo en la misma partida, de cabida de cuarenta y dos áreas, noventa centiáreas; linda al Norte con el de Miguel Oto, Mediodía Domingo Biarge, Oriente Antonio Maza y Poniente Miguel Biarge; tasado en ciento ochenta pesetas.

13. Otro campo en dichos términos y partida, de una hectárea, setenta y una áreas, sesenta y tres centiáreas; linda al Norte con el de Martin Biarge, Mediodía Domingo Biela, Oriente Antonio Pinós y Poniente Antonio Paño, tasado en setecientas cincuenta pesetas.

14. Otro en dichos términos y partida La Ripa Alta, de cabida veintiocho áreas, sesenta centiáreas; linda al Norte con Rio, Mediodía campo de Mariano Laguna, Poniente Fermin Monesma, tasado en ciento treinta pesetas.

15. Otro campo en los mismos términos, partida las Landas, de cabida de dos hectáreas ochenta y seis centiáreas; linda al Norte Mariano Mur, Mediodía acequia, Oriente riego y Poniente campo de Ramon Garcia: tasado en mil setecientas cincuenta pesetas.

16.º Otro campo sito en dicho término, partida el Reguero, de cabida tres hectáreas, veinte áreas y cuarenta y una centiáreas; linda al Norte y Oriente con rio, Mediodía Francisco Hernandez y Poniente camino: tasado en siete mil quinientas pesetas.

17.º Una viña en los mismos términos, partida de las Oliveras, de cabida de dos hectáreas, catorce áreas y cincuenta y tres centiáreas; linda al Norte y Oriente con acequia, Mediodía ca-



mino de Lanaja y Poniente Cabañera: tasada en mil quinientas pesetas.

18. Otra viña en la partida del Bullon, de cabida de setenta y una áreas, cincuenta y una centiáreas; linda al Norte con viña de viuda de Vicente Marco, Mediodía, Remigio Anzano, Oriente monte y Poniente acequia: tasada en quinientas pesetas.

19. Un campo en la partida del Reguero, de cabida de dos hectáreas, diez y seis áreas, treinta centiáreas; linda al Norte, Mediodía y Oriente con monte y Poniente Francisco Cavero: tasado en trescientas veinticinco pesetas.

20. Y otro campo en los mismos términos y partida que el anterior, de cabida de tres hectáreas, cuarenta y tres áreas veintiseis centiáreas; linda al Norte con Martín Biarge, Mediodía monte, Oriente Joaquín Jener y Poniente Mariano Uson: tasado en mil doscientas pesetas.

Y he señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, piso principal, el día 4 de Febrero próximo á las once de la mañana; previniendo que no se admitirá postura que sea inferior al importe de las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza á cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Toda.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

D. Francisco Toda, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de débito y costas se sacan á la venta en pública licitación los bienes sitos en los términos de esta ciudad, que á continuacion se expresan:

1.º Un campo compuesto de olivar con viña y tierra blanca, en el que se halla una casa señalada con el número diez rural, de piso bajo y aboardillado, con cuadra, cochiquera y caño, en mal estado, sito en las partidas de las Peñas y Plano de la Cartuja, inmediato á El Burgo; linda al Norte con riego del Soto, Oeste con viuda de Centineda, Poniente y Mediodía con Francisco Lausin y riego de herederos; de dos hectáreas, once áreas, setenta y ocho centiáreas, ó sean cuatro cahices, diez y siete cuartales: tasado en tres mil seiscientos treinta y una pesetas.

2.º Una viña inmediata al anterior, linda al Norte con Ignacio Asensio, Oeste y Mediodía con camino de herederos y Poniente con campo de la misma procedencia y viuda de Centineda, mediante riego; de cuarenta y tres áreas, diez y ocho centiáreas, ó sean un cahiz, dos cuartales, un almud: tasado en cuatrocientas sesenta y ocho pesetas.

3.º Un campo yermo, inmediato tambien, linda al Norte con riego del Soto, Oeste con el de herederos y Mediodía y Poniente con viuda de Centineda; de diez y siete áreas, sesenta y cuatro centiáreas, ó sean siete cuartales y uno y medio almud: tasado en ochenta y cinco pesetas.

4.º Otro campo que antes fué viña, hoy incul-

to, destinado á pastos, con su caseta derruida, sito en Miralbueno, partida de la Imprenta; linda al Norte con acequia del Medio, Sud con Blas Sandoval, Este con Hermenegildo Gracia y Oeste con D. Ignacio Alcibar; de seis hectáreas, trece áreas, setenta y tres centiáreas, ó sean doce cahices, diez y siete cuartales, un almud: tasado en dos mil docientas doce pesetas.

5.º Otro campo en Urdan, partida de Rimel, con un vivero de árboles y frontero al Ebro; linda al Oeste con este, Norte con D. Mariano Martínez, Sud con D. Eduardo Armijo y Este con acequia de Rimel; de una hectárea, sesenta y dos áreas, cuarenta y siete centiáreas, ó sean cuatro cahices, cuatro cuartales: tasado en dos mil setecientas sesenta y ocho pesetas.

6.º Y otro campo en Miraflores, partida de Rabalete, sin entrada de carro; linda al Norte con viuda de D. Antonio Vara, hoy Pedro Urbez, Sud con Gregorio Alfonso, Oeste con senda y brazal de herederos y Este con Mariano Martínez; de cuarenta y seis áreas, setenta centiáreas, ó sean diez y nueve cuartales, dos almudes: tasado en mil trescientas catorce pesetas.

Cuya venta, que tendrá lugar, el de los cuatro primeros fondos en su mitad indivisible, y el uno, dos y tres en uno solo, y los restantes en su totalidad, se ha señalado para el tres del próximo mes de Febrero y hora de las doce, en la Sala audiencia del autorizante; los que quedarán rematados en favor del más beneficioso postor que cubra en alza las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza á nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Toda.—De su orden, Pablo Moya.

## ANUNCIOS.

### DEUDA MUNICIPAL.

### PAGOS DE BIENES NACIONALES

Y DEL EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

### DEUDA DEL ESTADO.

### REQUISA DE CABALLOS.

CUPONES Y FACTURAS DE ESTOS.

D. Manuel Galindo compra y vende toda esta clase de valores á precios corrientes; y paga el empréstito y los Bienes nacionales con la mayor ventaja para los interesados.—Su escritorio, calle de San Gil, núm. 46.—Zaragoza.

IMPRESA DEL HOSPICIO.